

2º. Contratación A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades". Valoración de las ofertas en relación a los criterios evaluables de forma automática, clasificación relativa a la noción de mejor oferta y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", de asesoramiento sobre la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2020.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la valoración de la oferta de los licitadores en relación a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuada la comprobación en aquellos de los elementos requeridos:

**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

LICITADORES	CRITERIOS A						TOTAL
	a.1 45 %	a.2 15 %	a.3 15 %	a.4 10 %	a.5 5 %	a.6 10 %	
CLECE SEGURIDAD, SAU	27,93	15,00	15,00	10,00	5,00	0,46	73,39
EULEN SEGURIDAD, SA	11,43	15,00	15,00	10,00	5,00	4,60	61,03
FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU	28,21	15,00	15,00	10,00	5,00	0,00	73,21
GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA	30,36	15,00	15,00	0,00	5,00	6,72	72,08
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	41,92	3,25	15,00	10,00	5,00	3,55	78,72
ILUNION SEGURIDAD, SA	29,82	15,00	15,00	10,00	5,00	3,37	78,19
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL	17,46	15,00	15,00	10,00	5,00	10,00	72,46
PROTECCIÓN MÁXIMA, SL	45,00	15,00	15,00	10,00	5,00	9,20	99,20
SASEGUR, SL	40,71	15,00	15,00	10,00	5,00	2,31	88,02
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	39,10	15,00	15,00	10,00	5,00	6,80	90,90
UTE VIGIPROT, SLU - CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, SL	11,43	15,00	15,00	10,00	5,00	8,16	64,59
VECTALIA SEGURIDAD, SL	34,25	15,00	15,00	10,00	5,00	5,73	84,98
CRITERIOS							



- | |
|---|
| <p>a.1. Menor precio de la prestación objeto del contrato</p> <p>a.2. Número de vigilantes de seguridad habilitados en la provincia de Alicante</p> <p>a.3. Mejora en la capacidad de respuesta, en el tramo horario de 22:00 a 06:00 horas, ante incidencias de continuidad en el puesto, todos los días del año durante el período de duración del contrato</p> <p>a.4. Prestación del servicio de Detección de Metales y control de temperatura durante el período de duración del contrato, incluidas sus prórrogas</p> <p>a.5. Prestación de un servicio de control de matrículas para Palacio Provincial y edificio de oficinas Tucumán número 8 durante el período de duración del contrato, incluidas sus prórrogas</p> <p>a.6. Mayor porcentaje de contratos indefinidos que establece el artículo 19 del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, en el ámbito de la Comunidad Valenciana</p> |
|---|

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	PROTECCIÓN MÁXIMA, SL	99,20
2º	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	90,90
3º	SASEGUR, SL	88,02
4º	VECTALIA SEGURIDAD, SL	84,98
5º	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	78,72
6º	ILUNION SEGURIDAD, SA	78,19
7º	CLECE SEGURIDAD, SAU	73,39
8º	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU	73,21
9º	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL	72,46
10º	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA	72,08
11º	UTE VIGIPROT, SLU - CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, SL	64,59
12º	EULEN SEGURIDAD, SA	61,03

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, adjudique el contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, con C.I.F. nº B54483342 y domicilio en Alicante, Avda. Conde de Luminares, nº 17.

CUARTO. - La propuesta de adjudicación formulada no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las



letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado el licitador no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de adjudicación y formulará otra a favor del licitador siguiente de orden en la clasificación aprobada.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

